

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00371.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 41 del expediente digital).-

En atención al informe secretarial en referencia y a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la Dra. MARÍA ELENA RAMÍREZ DÍAZ, quien fuere designada en el presente asunto en el cargo de Curador Ad – Litem para representar a los demandados: Herederos Indeterminados del señor JOSÉ AVELINO CARVAJAL ALDANA (q. e. p. d.), luego de notificada en forma personal del auto admisorio de demanda, acorde a lo normado por el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, conforme se desprende de la constancia secretarial de fecha 16 de mayo pasado, dentro del término de traslado concedido dio contestación a la demanda y formuló la excepción que denominó GENÉRICA (artículo 282 del C. G. del Proceso), en contra de las pretensiones reclamadas por la parte demandante (derivados No. 39 y 40 del expediente digital).-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de ésta misma fecha, mediante el cual se ordena correr traslado de las excepciones de mérito formuladas en el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 370 del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,


ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez
(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 110, hoy 30 de junio de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

